CEMA
European Agricultural Machinery Association

Preguntas y Respuestas de CEMA sobre el Reglamento de Datos (Ley de Datos)

Versión 1.1 – Abril de 2025



Índice

Objetivos del documento **3**
Otras fuentes de información **3**
1. Generalidades **4**
2. Datos y ámbito de aplicación **7**
3. Intercambio de datos **13**
4. Uso de datos internos **18**
5. Protección de la Propiedad Intelectual (PI) **21**
6. Proveedores **24**
7. Distribuidores **26**
8. Agricultura **27**
9. Autoridades **29**

Descargo de responsabilidad: Este conjunto de Preguntas Frecuentes {FAQs) técnicas, sobre la Ley de Datos, está diseñado para ayudar a las empresas de CEMA en la aplicación de las disposiciones legales. Las FAQ son el resultado de una amplia interacción con las partes interesadas, y pretende ser un "documento vivo" que se actualizará cuando sea necesario. El historial de versiones figura en la parte superior del documento. Las respuestas a las FAQ no sustituyen a la legislación aplicable ni introducen ningún requisito adicional. Las opiniones expresadas no son autorizadas y sirven únicamente como herramientas de ayuda.

Objetivos del documento

- Proporcionar una herramienta útil a los gestores e ingenieros de aplicación.
- No duplicar el trabajo realizado por otras organizaciones o por la Comisión Europea, sino crear un valor añadido centrado en los casos de uso relevantes para la industria de la maquinaria agrícola.
- La herramienta contiene respuestas evaluadas y consensuadas por expertos para todas las preguntas recogidas en el sector relacionadas con la maquinaria y los vehículos agrícolas. Esto ayudará a los fabricantes en la fase final (de aplicación): listas de comprobación, plan de aplicación y hoja de ruta.

Otras fuentes de información

- Reglamento de Datos: *http://data.europa.eu/eli/reg/2023/2854/oj*
- Explicación de la Ley de Datos | Configurar el futuro digital de Europa
- Preguntas frecuentes de la Comisión Europea sobre la Ley de Datos: La Comisión publica las preguntas más frecuentes sobre la Ley de Datos | Configurar el futuro digital de Europa
- Guía de Orgalim sobre la Ley de Datos (en preparación)

1. Generalidades

1.1 - ¿Cuáles son los límites del producto conectado y del servicio según la Ley de Datos? (Vehículo, sensor, módem, telecomunicación, app, software, plataforma de intercambio de datos...).

La Ley de Datos se aplica a todos los datos generados por un producto conectado. En general, tan pronto como los datos de uso se registran en el vehículo (para su posterior recuperación), o los datos de uso se almacenan fuera del vehículo conectado, se considera que entran en el ámbito de aplicación de la Ley de Datos, y deben ponerse a disposición del usuario (o de un tercero a petición del usuario). Esto se detalla en el Considerando (14) y en el artículo 2 con las definiciones (5) y (6) de "producto conectado" y "servicio relacionado".

El flujo de datos completo suele incluir la máquina, la aplicación o aplicaciones y una plataforma de datos. Los datos no pueden recopilarse y comunicarse sin sensores, componentes y, en la mayoría de los casos, módem y telecomunicaciones, pero estos dispositivos no están sujetos a requisitos directos en la Ley de Datos.

Véase también la pregunta 7 del documento EC Data Act FAQ (v. 1.2).

1.2 - ¿Quiénes son el usuario, el titular de los datos y el tercero?

Definición de "usuario"

- artículo 2, definición (12): *una persona física o jurídica que posee un producto conectado o a la que se le han transferido por contrato derechos temporales de uso de dicho producto conectado, o que recibe servicios relacionados.*
- **Interpretación**: un usuario es cualquier persona que **posee o utiliza** una máquina. Por tanto, los usuarios pueden ser propietarios, empleados, copropietarios o arrendatarios, por ejemplo.

Véase también la pregunta 14 del documento EC Data Act FAQ (v. 1.2).

"Titular de datos"

- artículo 2, definición (13): *una persona física o jurídica que tiene el derecho o la obligación, con arreglo al presente Reglamento, al Derecho de la Unión aplicable o a la normativa nacional adoptada de conformidad con el Derecho de la Unión, de utilizar y poner a disposición datos, incluidos, cuando se haya pactado contractualmente, los datos del producto o los datos de servicios relacionados que haya extraído o generado durante la prestación de un servicio relacionado.*
- **Interpretación**: La definición sólo puede entenderse en el sentido de que el titular de los datos es la persona **que tiene el control real de los datos y está en condiciones de conceder el acceso** en virtud de la Ley de Datos. Puede tratarse del fabricante, de un proveedor en nombre del fabricante o de un proveedor o prestador de servicios posventa.

Véase también la pregunta 21 del documento EC Data Act FAQ (v. 1.2).

'Destinatario de datos'

- artículo 2, definición (14): *una persona física o jurídica que actúa con un propósito relacionado con su actividad comercial, empresa, oficio o profesión, distinta del usuario de un producto conectado o servicio relacionado, a disposición de la cual el titular de datos pone los datos, incluso un tercero previa solicitud del usuario al titular de datos o de conformidad con una obligación legal en virtud del Derecho de la Unión o de la normativa nacional adoptada de conformidad con el Derecho de la Unión.*
- **Interpretación**: Es cualquiera que **reciba los datos** generados por el usuario. Puede tratarse de una empresa de software, un proveedor de aplicaciones, un agrónomo, un participante en la cadena de suministro alimentario, una cooperativa agrícola, un proveedor de telemática competitiva, una universidad o un organismo gubernamental.

1.3 - ¿El plazo de aplicación es de 20 o 32 meses? ¿Qué aplica cuándo?

La Ley de Datos está en vigor desde el **12 de enero de 2024**.

Hay diferentes plazos de aplicación para dar más tiempo a los fabricantes a garantizar el "acceso desde el diseño".

Período de aplicación de 20 meses: hasta **septiembre de 2025** para cumplir las siguientes disposiciones esenciales:

- Suministro y transferencia de datos a usuarios, terceros y autoridades públicas
- Facilitación de la interoperabilidad entre los servicios de tratamiento de datos (no aplicable a los fabricantes de maquinaria)
- Acuerdo contractual sobre el uso de datos no personales de los usuarios
- Salvaguardias de los datos no personales en el entorno internacional
- Transparencia: obligaciones de información precontractual ("paquete informativo")
- Diseño de los contratos: ausencia de cláusulas abusivas para compartir datos (se aplica a los contratos celebrados después del 12/09/25).

Período de aplicación de 32 meses: hasta **septiembre de 2026** para cumplir los requisitos del artículo 3, apartado 1, con la obligación de hacer accesibles los datos generados por el uso de productos o servicios relacionados mediante el "**acceso desde el diseño**", es decir:

- los productos en red y los servicios conectados deben fabricarse o suministrarse de forma que los usuarios puedan acceder a sus datos de manera fácil, segura y gratuita
- si la máquina no está "conectada" (es decir, no tiene acceso a los datos generados, datos sean directamente accesibles a partir de un almacenamiento de datos en el dispositivo o a partir de un servidor remoto), no se considera incluida en el ámbito de aplicación (artículo 2, apartado 5)
- **se aplica a los productos que se introduzcan en el mercado después del 12 de septiembre de 2026**.

Período de aplicación de 44 meses: hasta **septiembre de 2027** para abordar las cláusulas abusivas en los contratos existentes celebrados antes del 12 de septiembre de 2025. (Artículo 50)

1.4 - ¿Qué hacer con los datos históricos almacenados en nuestra plataforma, de, por ejemplo, los últimos 10 años? La Ley de Datos ¿Solo se aplica a los datos recogidos después del 12 de septiembre de 2025 o a los vehículos vendidos después del 12 de septiembre de 2025?

No, la Ley de Datos no se aplica a los datos recogidos antes de la aplicación del Reglamento. Sin embargo, los contratos existentes definirán lo que hay que hacer.

- **Texto pertinente: artículo 4, apartado 1**: derecho de los usuarios a acceder y utilizar los datos generados por el uso de productos o servicios relacionados.
- **Interpretación**: por lo tanto, el derecho de acceso sólo cubre los datos generados a partir de ese momento (ex nunc).
- **Argumento a favor de esta interpretación**: El responsable del tratamiento de datos sólo puede proporcionar datos si es consciente de las obligaciones de intercambio de datos; de lo contrario, tratará los datos generados o los anonimizará de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos. Si el responsable del tratamiento estuviera obligado a revelar datos (históricos) que ya se han recopilado, habría que etiquetarlos para que el usuario pudiera localizarlos posteriormente. Ésta no puede haber sido la intención del legislador de la UE por dos razones: (1) la propia Ley de Datos se refiere a la minimización de datos en varios lugares. (2) La ampliación asociada del derecho de acceso a las empresas (actualmente los interesados tienen derecho a ello en virtud del artículo 15 del RGPD, es decir, las personas físicas).

Véase también la pregunta 32 del documento EC Data Act FAQ (v. 1.2).

1.5 - ¿Cuáles son las sanciones por incumplimiento?

Artículo 40, apartado 4*: En caso de infracción de las obligaciones establecidas en los capítulos II, III y V del presente Reglamento, las autoridades de control responsables de supervisar la aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 podrán, dentro de su ámbito de competencia, imponer multas administrativas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento (UE) 2016/679 y hasta el importe mencionado en el artículo 83, apartado 5, de dicho Reglamento.*

Reglamento (UE) 2016/679, artículo 83: **20 000 000 EUR o el 4 % del volumen de negocio**.

1.6 - ¿Influye la Ley de Datos en la conformidad del vehículo?

No, la Ley de Datos no contiene disposiciones específicas sobre la evaluación de la conformidad. No hay ningún efecto directo de la Ley de Datos sobre la conformidad del vehículo y los procedimientos relacionados.

Sin embargo, las obligaciones de la Ley de Datos se aplican a todos los productos conectados, incluidos los que están sujetos a regímenes específicos de homologación o evaluación de la conformidad.

El artículo 40 de la Ley de Datos sólo habla de sanciones **para poner fin a una infracción de la Ley de Datos**. Las multas administrativas se mencionan en los apartados 4 y 5 del artículo 40.

El fabricante debe evaluar el impacto que la Ley de Datos tiene sobre el cumplimiento de otra legislación aplicable a los productos. Cualquier falta de conformidad debe subsanarse.

2. Datos y ámbito de aplicación

2.1 - ¿Las máquinas conectadas sin pantalla necesitan acceso a la nube?

La presencia de una pantalla es irrelevante para determinar la aplicabilidad de la Ley de Datos, ya que sólo sirve para visualizar los datos, no para ponerlos a disposición para su uso posterior. En otras palabras, independientemente de la presencia de una pantalla, si los datos del producto se almacenan en la nube del OEM (fabricante del equipo original), existe la obligación de facilitar el acceso a esos datos.

Teniendo en cuenta que la definición de producto conectado (artículo 2, apartado 5) se aplica a la máquina en cuestión, cualquier dato generado utilizando la máquina debe estar fácilmente disponible, ya sea desde el almacenamiento de datos en el dispositivo o desde el almacenamiento remoto en la nube. De conformidad con el artículo 3, apartado 1, estos datos deben facilitarse al usuario.

Véase también las preguntas 17 y 22 del documento EC Data Act FAQ (v. 1.2).

2.2 - ¿Qué pasa si no hay conectividad (no hay comunicación con la nube del OEM), pero el vehículo almacena los datos que genera, y esos datos pueden ser recuperados por un concesionario utilizando una herramienta de diagnóstico?

Interpretación: Según la definición de producto conectado (artículo 2, apartado 5), la función principal de la máquina no es el almacenamiento de datos. En este caso, el fabricante no controla los datos y, por tanto, no tiene obligación de compartirlos, ya que no es el titular de los mismos. Los datos no se consideran "datos fácilmente disponibles" para el OEM, tal como se definen en el artículo 2, apartado 17.

Sin embargo, todos los datos brutos que se generan durante el uso del equipo entran en el ámbito de aplicación de la Ley de Datos de la UE. Si estos datos brutos se descargan en el curso de la reparación o el diagnóstico de servicio por parte del distribuidor, el reparador independiente o el OEM, siguen estando dentro del ámbito de aplicación. Esto también se aplica si los datos brutos o pretratados se utilizan más allá del mero diagnóstico de servicio y reparación, por ejemplo, para la optimización o el desarrollo de productos.

2.3 - Si un producto sólo se conecta una vez al año (cuando está en el taller), ¿Es un producto conectado?

Sí. Los datos se generan mediante el uso de la máquina (y se refieren al uso de la máquina), se almacenan y comunican por el dispositivo (Considerando (15)). Si los datos se almacenan posteriormente en una nube, también entran dentro del ámbito de aplicación de los requisitos de intercambio de datos.

2.4 - Si los datos no se registran en la nube, y no están disponibles para el fabricante, ¿nos supone alguna obligación a los OEMs (fabricantes de equipos originales)?

No, si los OEMs no disponen de los datos, no se les considera titulares de los mismos.

Incluido implícitamente en **la pregunta 31 del documento EC Data Act FAQ (v. 1.2).**

2.5 - ¿Qué ocurre con las máquinas que sólo están conectadas a través de kits telemáticos posventa?

Consideramos que el OEM no obtiene los datos.

El OEM no es el titular de los datos y no tiene ninguna obligación de compartirlos. El proveedor de los kits telemáticos es el titular de los datos y debe cumplir los requisitos legales establecidos en la Ley de Datos.

Si el usuario decide compartir los datos con el OEM, entonces éste es tratado como un tercero y puede obtener los datos en nombre del cliente. Esto requiere un acuerdo contractual. La compensación es una opción para el titular de los datos, pero no una obligación para el receptor.

Si el proveedor del kit telemático sólo suministra el hardware y el OEM es el propietario del software, entonces se considera que el OEM es el titular de los datos.

Véase también la pregunta 21 del documento EC Data Act FAQ (v. 1.2).

2.6 - ¿Es necesario compartir los datos del registrador de vuelo (caja negra de la máquina que recoge datos de uso agregados) registrados en la máquina?

Se aplican las mismas reglas que a los demás datos tratados. Siguiendo el principio del Considerando (15), los datos grabados/almacenados, destinados a su recuperación posterior, se consideran incluidos en el ámbito de aplicación. Incluso si además se graban en una caja negra los datos transmitidos se facilitarán de todos modos. No se facilitarán los datos resultantes de algoritmos complejos. (Considerando (15)).

Las cajas negras son, en su mayoría, sistemas de almacenamiento en anillo, lo que significa que sobrescribirán regularmente los datos almacenados. En estos casos, no siempre es posible compartir los datos.

Interpretación: En caso de casos legales (por ejemplo, accidentes, incidentes de ciberseguridad), podría haber restricciones de acceso, para preservar la integridad de las pruebas.

2.7 - ¿Están las intervenciones de software y los registros en el ámbito de aplicación de la Ley de Datos?

Interpretación: Los registros de intervenciones de software no son generados por el uso del vehículo (producto conectado) por parte del usuario, por lo que se consideran fuera del ámbito de aplicación.

2.8 - ¿Es necesario que los fabricantes de maquinaria den acceso a los clientes a los datos del CAN-bus?

El reglamento exige dar acceso a los datos del producto (artículo 3, apartado 1) que estén diseñados para ser recuperables (artículo 2, definición (15)) y fácilmente disponibles (artículo 2, definición (17)). El Considerando (20) explica que ésto excluye los datos operativos en funcionamiento y contenidos en la máquina.

Interpretación: El CAN-bus es la arteria digital de la máquina. Los OEM no están obligados a proporcionar acceso al CAN-bus, ni a los datos del CAN-bus, a menos que estos datos se almacenen en la máquina o en la nube para su posterior recuperación a través de una conexión.

2.9 - ¿Puede el cliente solicitar acceso a las descargas de diagnóstico creadas por el concesionario?

Sí, véase la pregunta 2.2.

La mayor parte del tratamiento y la inteligencia, si no toda, suele estar integrada en la propia herramienta de diagnóstico, que está conectada a la máquina. Las inversiones adicionales para crear algoritmos inteligentes o asignar valores adicionales a los datos deben realizarse en la herramienta y no en la máquina. La profundidad del tratamiento depende de la propia herramienta. En cambio, cuando la herramienta lee y registra mensajes CAN en bruto o pretratados, esas descargas entran en el ámbito de aplicación de la Ley de Datos de la UE.

La reparación y el mantenimiento en sí no se consideran "servicios relacionados" y los datos que generan se consideran fuera del ámbito de aplicación.

Véase también la pregunta 10 del documento EC Data Act FAQ (v. 1.2).

2.10 - Si los datos capturados se borran al llegar (por ejemplo, los datos de seguridad), ¿sigue estando obligado el OEM a compartirlos con el cliente?

No. Si usted no tiene los datos, no es el titular de los mismos, por lo que no puede estar obligado a compartirlos.

2.11 - ¿Están los mensajes de error fuera del ámbito de aplicación del intercambio de datos?

Interpretación:
En la mayoría de los casos, los mensajes de error son el resultado del uso de algoritmos patentados y **complejos**, basados en los conocimientos técnicos del OEM. Basándose en este principio, quedan fuera del ámbito de aplicación del presente Reglamento en lo que respecta a la obligación de compartirlos, a menos que el usuario y el titular de los datos acuerden lo contrario. Por ejemplo, un fallo de encendido de los motores depende de la calibración del motor y es complejo de identificar.

Sin embargo, los mensajes de error **sencillos** deben estar disponibles. En la mayoría de los casos, el conductor verá estos elementos en la cabina de todos modos. Por ejemplo, una alerta de sobrecalentamiento del motor es un cálculo sencillo (pretratamiento), es el resultado del uso del vehículo, y entraría dentro del ámbito de aplicación de las obligaciones de intercambio de datos.

2.12 - ¿Cuándo son datos "pretratados" (sujetos a la obligación de compartir) y cuándo son el resultado de un algoritmo (no sujetos a compartir)? ¿Se considera que un histograma de eventos es un algoritmo? ¿Cuándo se considera que es una simple transformación (pretratamiento)? ¿Es un cifrado un algoritmo complejo y un dato tratado?

Como se explica en el Considerando (15), **los datos brutos, los datos pretratados y los metadatos entran en el ámbito de aplicación** de este Reglamento:

- *Considerando (15): El ámbito de aplicación del presente Reglamento incluye los datos que **no se modifican sustancialmente**, es decir, **los datos brutos**, también conocidos como datos **fuente** o datos primarios, que se refieren a puntos de datos que se generan automáticamente sin ninguna forma de tratamiento posterior, así como los datos que, previamente a su tratamiento y análisis, **han sido objeto de un tratamiento destinado a hacerlos comprensibles y que puedan ser utilizados**. Tales datos incluyen los datos recogidos a partir de un único sensor o de un grupo conectado de sensores **con el fin de hacer comprensibles los datos recogidos** para casos de uso más amplios, determinando una cantidad o una calidad física o la modificación de una cantidad física [...]. El término «datos pretratados» no debe interpretarse en el sentido de imponer al titular de datos una obligación de realizar inversiones sustanciales en el limpiado y la transformación de los datos. Los datos que se han de poner a disposición deben incluir los **metadatos** pertinentes, incluido su contexto básico y su sello de tiempo, **necesarios para poder utilizar los datos**, combinados con otros datos (por ejemplo, ordenados y clasificados con otros puntos de datos relacionados con ellos) o reformateados en un **formato de utilización habitual**. Estos datos pueden ser valiosos para el usuario y apoyan la innovación y el desarrollo de servicios digitales y de otro tipo para proteger el medio ambiente, la salud y la economía circular, entre otros, porque facilitan el mantenimiento y la reparación de los productos conectados en cuestión.*

En el contexto de los datos pretratados, no se exigen inversiones adicionales al titular de los datos.

Por otra parte, los datos denominados **algoritmos complejos no entran en el ámbito de aplicación** de este Reglamento:

- *Como se explica en el Considerando (15) (a continuación de la cita anterior): La información que se infiere o se deriva de tales datos, que es el resultado de inversiones adicionales en la asignación de valores o conocimientos que aportan los datos, en particular, mediante **algoritmos complejos de propiedad exclusiva, incluidos los que forman parte de programas informáticos de propiedad exclusiva, no debe considerarse incluida en el ámbito de aplicación del presente Reglamento** y, por consiguiente, no debe estar sujeta a la obligación del titular de datos de ponerla a disposición de un usuario o un destinatario de datos, a menos que se acuerde otra cosa entre el usuario y el titular de datos. Estos datos podrían incluir, en particular, información derivada de la fusión de sensores, la inferencia o la derivación de datos desde múltiples sensores, recogidos en el producto conectado, utilizando algoritmos complejos de propiedad exclusiva y que podrían estar protegidos por **derechos de propiedad intelectual**.*
- *Proporcionar datos complejos únicamente si el usuario y el titular de los datos acuerdan lo contrario (véase el Considerando (6)).*

Interpretación: No es necesario de proporcionar histogramas (interpretación de los datos – inversión para crear valor basado en los datos brutos / pretratados), pero se deben proporcionar los datos brutos / pretratados, para que terceros puedan crear el histograma por su cuenta

Véanse también las preguntas 4, 5 y 6 del documento EC Data Act FAQ (v. 1.2).

2.13 - ¿Qué son los "datos de servicios relacionados" y en qué se diferencian (o no) del "servicio relacionado"?

Según el artículo 2, definición (6), un **servicio relacionado** es:

- *Un servicio digital, distinto de un servicio de comunicaciones electrónicas, incluido el software, que está conectado con el producto en el momento de la compraventa, el alquiler o el arrendamiento, de tal manera que su ausencia impediría al producto conectado realizar una o varias de sus funciones, o que el fabricante o un tercero conecta posteriormente al producto para añadir, actualizar o adaptar las funciones del producto conectado.*
- *Cualquier cosa que haga que un producto conectado se comporte de una manera específica (Comisión Europea, Explicación de la Ley de Datos \| Configurar el futuro digital de Europa)*
- Por ejemplo, una app para ajustar el brillo de las luces o aplicaciones que complementen el producto háptico.
- Requiere comunicación bidireccional con el dispositivo.

Según el artículo 2, definición (16), los **datos de servicios relacionados** son:

- *Datos que representan la digitalización de acciones del usuario o de eventos relacionados con el producto conectado, registrados intencionadamente por el usuario o generados como subproducto de la acción del usuario durante la prestación de un servicio relacionado por el proveedor.*
- **Interpretación:** Los datos de servicios relacionados son datos generados intencionadamente o no por el usuario al utilizar los servicios relacionados.

Ejemplos de servicios relacionados en maquinaria agrícola:

- Una aplicación para configurar y verificar los ajustes de una sembradora.
- Una aplicación para tratar imágenes de drones y cargarlas en el pulverizador para una pulverización selectiva.

No se consideran servicios relacionados (véase la pregunta 10 del documento de preguntas frecuentes de la CE): la conectividad, el suministro eléctrico y los servicios posventa (consultoría auxiliar, servicios analíticos y financieros, y reparación y mantenimiento periódicos).

Véase también la pregunta 10 del documento EC Data Act FAQ (v. 1.2).

2.14 - ¿Cuánto tiempo debe conservar el OEM los datos del usuario?

Los OEM deben respetar siempre los derechos de las personas y aplicar estrategias de minimización de datos (Considerando (8)). Si la suscripción del cliente sigue activa, debemos conservar los datos. Si no hay una suscripción activa, el titular de los datos puede, en teoría, conservar los datos en la nube durante un período de tiempo ilimitado (datos no personales), pero se aconseja un acuerdo contractual sobre la conservación de los datos. (Considerando (24) "política de conservación razonable").

Véase también la pregunta 33 del documento EC Data Act FAQ (v. 1.2) sobre la no existencia del "derecho al olvido".

2.15 - ¿Impone la Ley de Datos requisitos para registros de auditoría?

- La Ley de Datos no establece requisitos específicos para registros de auditoría. Los registros deben considerarse como cualquier otro dato y, si existen, deben reducirse al mínimo (artículo 4, apartado 5).
- Si se almacenan registros de auditoría, el usuario debe tener la posibilidad de acceder a ellos (como exige el RGPD).

2.16 - ¿Necesita el OEM proporcionar datos que permitan al cliente realizar un chip-tune o personalizar características del vehículo?

Considerando (15) de la Ley de Datos: *La información que se infiere o se deriva de tales datos, que es el resultado de inversiones adicionales en la asignación de valores o conocimientos que aportan los datos, en particular, mediante algoritmos complejos de propiedad exclusiva, incluidos los que forman parte de programas informáticos de propiedad exclusiva, no debe considerarse incluida en el ámbito de aplicación del presente Reglamento y, por consiguiente, no debe estar sujeta a la obligación del titular de datos de ponerla a disposición de un usuario o un destinatario de datos, a menos que se acuerde otra cosa entre el usuario y el titular de datos.*

Las tablas de asignación de motores representan una inversión significativa (si no la principal) de los fabricantes y proveedores de motores, y como tales podrían considerarse fuera del ámbito de aplicación de la obligación de compartir.

Si un titular de datos restringe o se niega a compartir los datos por motivos de seguridad, debe notificarlo a la autoridad competente, lo que podría dar lugar a la no conformidad del producto. Modificar un vehículo entraña un grave riesgo de incumplimiento en materia de seguridad y protección.

Interpretación del Considerando (16): "mejorar el rendimiento de los productos conectados" se produce a través del "servicio posventa, servicios auxiliares y otros servicios basados en datos", no a través de la modificación del propio producto.

Véase también la pregunta 25 del documento EC Data Act FAQ (v. 1.2).

3. Intercambio de datos

3.1 - ¿Necesitamos una plataforma de intercambio de datos con API para que se conecten terceros? ¿Necesita ser específica del OEM (desarrollada internamente) o podemos confiar en espacios de datos, DKE Agrirouter o DataConnect?

No existen obligaciones relativas al método técnico utilizado para compartir datos. Sí tenemos obligaciones en términos de (artículo 5, apartado 1):

- Calidad de los datos;
- Lectura/utilización de manera fácil y automática;
- En un formato de utilización habitual;
- En tiempo real (si procede).

Se puede utilizar una API específica de los OEM, así como soluciones telemáticas existentes, Agrirouter, DataConnect o un "método" normalizado definido por los fabricantes de maquinaria agrícola.

¿Es suficiente con que los clientes puedan ver los datos en tiempo real y descargarlos? ¿Es absolutamente necesaria una API?
El artículo 5, apartado 1establece que los datos deben facilitarse *"con la **misma calidad** que esté a disposición del titular de datos, con facilidad, con seguridad, gratuitamente para el usuario, en un formato completo, estructurado, de utilización habitual y de lectura mecánica, y, cuando **proceda** y sea técnicamente viable, de forma continua y en tiempo real*".

Interpretación: Es necesario mantener la calidad de los datos (es decir, la resolución, incluida la temporización), pero cuando se trata de la temporización, los datos que deben entregarse deben estar en tiempo real sólo si son pertinentes. Esto depende del caso de uso: por ejemplo, la carga de los datos en el sistema de gestión de la explotación sólo se realiza una vez para todos los datos, antes de analizar y planificar las actividades agrícolas del año siguiente.

La pregunta 5 del documento EC Data Act FAQ (v1.2) sugiere que si las mejoras en la calidad de los datos se producen antes de que los datos se pongan a disposición del OEM internamente, la mejora también se aplica a los datos compartidos externamente.

3.2 - ¿Es necesario compartir los datos con terceros, aunque el cliente tenga acceso directo a los datos a través de la máquina?

Compartir datos con clientes no es necesario si el cliente tiene acceso directo (artículo 3, apartado 1). Sin embargo, el artículo 5 sobre compartir datos con terceros sigue aplicándose si el OEM es el titular de los datos (es decir, tiene control sobre ellos).

Interpretación: Los clientes no pueden establecer un sistema de intercambio de datos a servicios de terceros sin obtener datos de una plataforma en la nube.

Véase también la pregunta 31 del documento EC Data Act FAQ (v. 1.2).

3.3 - Nosotros, como fabricantes, no sabemos quién es el usuario del alquiler. ¿Cómo podemos organizar el acceso a los datos?

El contrato entre el fabricante y la empresa de alquiler debe aclarar quién asume el papel de titular de los datos de los usuarios de alquiler. (Artículo 3, apartado 3, letra d) de la Ley de Datos).

En el caso de los fabricantes de maquinaria (que venden directamente o a través de la red de distribuidores), el cliente es el propietario del producto (proveedor de servicios de alquiler), existiendo una relación contractual entre fabricante y cliente. En cualquier caso, los fabricantes están obligados a compartir datos con el proveedor de servicios de alquiler.

En cualquier momento, el propietario del vehículo (proveedor del servicio de alquiler) puede acceder a todos los datos recopilados del usuario y, en consecuencia, debe cumplir toda la legislación aplicable (artículo 3, apartado 2, de la Ley de datos, RGPD, etc.).

El proveedor de servicios de alquiler tiene una relación contractual con el usuario del alquiler y debe orientar a su cliente (artículo 3, apartado 2, letra d)).

Desde un punto de vista técnico, (Considerando (21)):

- La empresa de alquiler proporciona los datos al usuario del alquiler a través de su sistema. Una posible solución más sencilla es compartir los datos recopilados durante el período de alquiler por correo electrónico utilizando formatos de archivo sencillos como, por ejemplo, xml.
- El fabricante puede encargarse de compartir los datos, creando usuarios temporales para el período de alquiler a petición del proveedor de servicios de alquiler. Una solución de gestión para la empresa de alquiler en la nube del OEM puede facilitar la configuración del flujo de datos para el usuario de alquiler. En cualquier caso, el Considerando (21) exige que los OEM permitan cuentas de usuario separadas para personas concretas.
- El usuario puede configurar sus propios flujos de intercambio de datos, desde dentro de la máquina a través de la HMI, o mediante códigos QR a través de la web.

Véanse también las preguntas 16 y 30 del documento EC Data Act FAQ (v. 1.2).

3.4 - ¿Qué ocurre si hay varios titulares de datos (DH)?

Según el Considerando (21), el usuario debe dirigirse a cada parte con la que tenga un contrato. Los contratos deben especificar los titulares de datos y de secretos comerciales pertinentes, así como los datos que controlan.

Véase también la pregunta 21 del documento EC Data Act FAQ (v. 1.2).

3.5 - ¿Puede un OEM cobrar dinero por los datos telemáticos? ¿Cuánto se puede cobrar?

Para los usuarios, el acceso a los datos debe ser gratuito (artículo 3, apartado 1).

- Si el OEM recopila datos de las máquinas a través de una suscripción telemática activa, entonces debe compartir los datos fácilmente disponibles de forma gratuita, independientemente de si el cliente/OEM paga por la suscripción telemática o no, e independientemente de si el cliente tiene acceso a la aplicación telemática o no.
- Si la suscripción telemática no está activa, el OEM puede vender el servicio telemático. Pero hay que tener en cuenta que el OEM no dispondrá de los datos telemáticos sin una suscripción telemática activa.
- El acceso gratuito sólo afecta a los datos. La aplicación front-end no debe ser gratuita.
- El OEM puede recuperar algunos costes si el cliente prefiere utilizar una aplicación front-end de otro proveedor (véase B2B más abajo).

Para B2B (terceros), es posible una remuneración (artículo 9).

- Para PYME y organizaciones sin ánimo de lucro: el OEM puede cobrar por los costes de puesta a disposición de los datos + un margen razonable.
- Para otros: lo mismo que en el punto anterior + cargo por costes adicionales por inversión en la recopilación de datos, volumen, etc. + un margen razonable.
- El OEM debe proporcionar detalles sobre el cálculo.

En el sector agrícola, el servicio de telecomunicaciones, el software telemático y el acceso a los datos se venden juntos como un paquete de suscripción. ¿Se puede seguir cobrando por el servicio de telecomunicaciones y el software?
Sí, pero una vez capturados los datos a través del servicio de telecomunicaciones y el software, el acceso a los datos debe ser gratuito.

Véase la pregunta 39 del documento EC Data Act FAQ (v. 1.2).

3.6 - ¿Qué ocurre si un competidor se niega a pagar por los datos, pero el cliente espera que sean visibles en MyCompetitor.com?

El Reglamento ***sí*** obliga a los titulares de los datos a compartirlos con el cliente/usuario y con un tercero en nombre del usuario. *El* Reglamento ***no*** exige que el tercero (competidor) acepte la solicitud de transferencia de datos del cliente. Por lo tanto, si el tercero no está interesado, no habrá contrato con el titular de los datos para la transferencia de datos y los datos no serán visibles en MyCompetitor.com.

Nota: existen obligaciones para **terceros *si*** utilizan los datos, y pueden cobrarse costes razonables por la transferencia de datos.

3.7 - ¿Puede un cliente eludir el coste de compartir datos si los comparte directamente con el tercero (saltándose al OEM)?

A menos que existan restricciones de datos (por motivos de seguridad o secretos comerciales), nada impide al usuario hacerlo. Hay que tener en cuenta:

- Los datos no relacionados con el secreto comercial estarán en cualquier caso a disposición del agricultor.

- El artículo 3, apartado 3, letra h) establece que el contrato de servicios debe describir los secretos comerciales.
- El artículo 11, apartado 1 establece que las medidas técnicas de protección no obstaculizarán el derecho del usuario a compartir datos con terceros.

Los usuarios pueden incluso monetizar sus datos.

Véase la pregunta 19 del documento EC Data Act FAQ (v. 1.2).

3.8 - ¿Siguen siendo los OEM responsables de los datos compartidos con terceros (en virtud del RGPD)? ¿Existen requisitos por parte del tercero que deban exigir?

Los OEM deben mantener la seguridad y la protección de los secretos comerciales. Esto requiere declaraciones específicas en el contrato. Las cláusulas contractuales tipo de la Comisión deberían proporcionar buenos ejemplos de cómo abordar esta cuestión. Tanto el RGPD como la Ley de Datos exigen una base jurídica para la transferencia, es decir, el consentimiento. Si existe una base jurídica para la transferencia de datos, el consentimiento está incorporado y no se requerirá ningún consentimiento adicional.

Véanse las preguntas 1, 2 y 3 del documento EC Data Act FAQ (v. 1.2).

3.9 - ¿Qué ocurre si el cliente no cumple todos los documentos, acuerdos, etc.? ¿Quién es responsable? ¿Siguen teniendo que cumplir sus obligaciones los fabricantes de maquinaria?

Si el cliente se niega a firmar el acuerdo de uso de datos, los fabricantes de equipos originales no tienen ninguna obligación. El acuerdo debe estar disponible antes de que se inicie el servicio (artículo 3, apartado 3).

Como titulares de datos, los OEM deben tener una base jurídica para transferir datos a terceros de conformidad con la Ley de Datos. Si el cliente (usuario) se niega a facilitar los documentos pertinentes, no es posible actuar con seguridad jurídica y los OEM no pueden cumplir sus obligaciones como titulares de datos.

Si el cliente no cumple sus obligaciones, los OEM tienen motivos para rescindir el contrato y detener la transferencia de datos. Se trata de una cláusula normal que hay que añadir al contrato. Los contratos también pueden incluir cláusulas sobre responsabilidad.

3.10 - Uno de mis clientes me pide compartir datos con una empresa de software con sede en Estados Unidos. ¿Estoy legalmente obligado a hacerlo, o sólo con empresas de software con sede en la UE? (¿Dónde puedo encontrar apoyo para esto en la legislación?) ¿Qué cuenta para definir si se trata de una empresa con sede en la UE? ¿La entidad jurídica o la ubicación del almacenamiento de datos?

- El artículo 1, apartado 3, letra d), establece que el Reglamento sólo se aplica a los destinatarios de los datos (incluidos terceros a petición del usuario) en la UE. Los terceros de fuera de la UE no entran en el ámbito de aplicación del Reglamento si el usuario del producto conectado es de fuera de la UE.
- El usuario de dentro de la UE puede solicitar que los datos de proveedores de fuera de la UE se compartan con terceros de dentro de la UE (producto introducido en el mercado de la UE).

- Los usuarios pueden pedir a los Titulares de los Datos que los compartan con un destinatario de fuera de la UE, pero el Titular no está obligado a proporcionárselos. Si los destinatarios de los datos en terceros países ofrecen un servicio al usuario en la UE, entonces tienen obligaciones. En cualquier caso, no tienen derecho a reclamar el acceso a los datos.
- Los usuarios de dentro de la UE tienen derechos y obligaciones en virtud de la Ley de Datos (artículo 1, apartado 3, letra b)). Los terceros de dentro de la UE que reciban datos están sujetos a la Ley de Datos (artículo 1, apartado 3, letra d)).
- Compartir datos fuera de la UE requiere medidas adecuadas para impedir el acceso de las administraciones públicas (artículo 32, apartado 1).

Interpretación: Aprendiendo del debate en torno a la DSA (Ley de Servicios de Datos), interpretamos el artículo1, apartado 3 como (a) O (b) O (c) O (d). Independientemente de dónde se originen los datos, si el usuario/receptor está en la UE, entonces se aplica la Ley de Datos. Por tanto, los destinatarios de datos europeos (proveedores de aplicaciones) deben cumplir las normas de la Ley de Datos de la UE, incluso si reciben datos de fuera de la UE (por ejemplo, Brasil o EE.UU.)

Véase la pregunta 37 del documento EC Data Act FAQ (v. 1.2).

3.11 - ¿Se puede obligar a los OEM a compartir los códigos DTC (error) en relación con la seguridad de los productos y los requisitos de vigilancia del mercado?

- El código de error de diagnóstico (DTC) podría indicar un riesgo para la seguridad.
- Los OEM pueden revelar información sobre riesgos desconocidos para la seguridad del producto después de su introducción en el mercado a través del Safety Gate, el sistema de alerta rápida de la UE para productos no alimentarios peligrosos. Sin embargo, el Safety Gate solo requiere una descripción de alto nivel del problema, no los detalles técnicos (sin códigos DTC).
- En el caso de los productos TMR, los elementos de seguridad no conformes deben comunicarse a la autoridad de homologación o de vigilancia del mercado. Este intercambio de información no es público, pero puede requerir detalles técnicos como códigos DTC, si procede.

4. Uso de datos internos

4.1 - ¿Puede el OEM utilizar los datos de sus propias máquinas?

Sí, si se ha establecido un contrato con el cliente antes de la utilización de los datos (artículo 3, apartado 3, letra c)). El uso interno de los datos debe detallarse en el contrato de venta. Los OEM, como tales, siempre pueden utilizar los datos de sus productos.

En cuanto a los datos personales, también se debe aplicar el RGPD. Si los datos proceden de un componente de un proveedor, también se pueden elaborar acuerdos adicionales con el proveedor (por ejemplo, pueden contener secretos comerciales).

Véase también la pregunta 29 del documento EC Data Act FAQ (v. 1.2).

4.2 - ¿Puede un OEM utilizar también los datos de las máquinas de la competencia?

Sí, con el consentimiento del cliente, pero no para desarrollar productos conectados competidores (Considerando (32)).

4.3 - ¿Pueden los OEM utilizar datos de la competencia para ingeniería inversa?

El Considerando (32) establece que la ingeniería inversa está permitida, siempre que cumpla normativas como la de competencia. Sin embargo, los datos no deben utilizarse para desarrollar productos competidores. Está explícitamente prohibido. (Considerando (32)).

4.4 - ¿Cómo demostrar que se utilizan datos de la competencia para entrenar algoritmos de IA?

Esta pregunta no es pertinente, ya que según la Ley de Datos los datos de la competencia se pueden utilizar para el desarrollo de nuevos servicios y productos. Así pues, la verdadera pregunta debería ser "¿Cómo demostrar que los datos de la competencia se utilizan para desarrollar un producto competidor?".

Sólo se prohíbe el desarrollo de un producto conectado competidor (Considerando (32)). Por ejemplo, se podría desarrollar una app de mantenimiento predictivo para un producto competidor, aunque el fabricante competidor tenga un servicio similar

4.5 - ¿Podemos utilizar los datos de uso de la API con fines de marketing?

En general, el uso de datos personales con fines comerciales o de marketing está regulado por el RGPD y no por la Ley de Datos.

Para los datos no personales, el Considerando (26) ofrece más información:
Por tanto, los usuarios deben tener derecho a compartir datos no personales con destinatarios de datos con fines comerciales y no comerciales. Este intercambio de datos podría ser realizado directamente por el usuario, a través de un titular de datos a petición del usuario, o a través de

servicios de intermediación de datos Y *Los titulares de datos no deben poner a disposición de terceros datos no personales del producto con fines comerciales o no comerciales distintos del cumplimiento de su contrato con el usuario*

Basándose en la Ley de Datos, es posible utilizar los datos recibidos como terceros para fines de marketing o comerciales, según lo acordado en el contrato.

Como titular de los datos, el usuario también debe dar su permiso (artículo 5, apartado 6) y los secretos comerciales se tratarán como tales (artículo 5, apartado 9).

Como tercero, no deberá utilizar los datos para la elaboración de perfiles del usuario (artículo 6, apartado 2, letra b)), ni utilizar los datos para obtener información económica del titular de los datos (artículo 6., apartado 2, letra e)). También debe respetar los secretos comerciales del titular de los datos (artículo 6, apartado 2, letra g)). Ésto aplica especialmente cuando los OEM obtienen datos de plataformas de la competencia.

4.6 - ¿Necesitamos un consentimiento adicional para el RGPD, o es suficiente el contrato de la Ley de Datos?

Sí, si se trata de datos personales, se necesita una base jurídica. El consentimiento del usuario es una de las opciones, pero hay otras bases jurídicas (véase RGPD – R (UE) 2016/679).

Véanse también las preguntas 2 y 20 del documento EC Data Act FAQ (v. 1.2).

4.7 - ¿Se pueden utilizar datos recogidos antes de la entrada en vigor de la Ley de Datos (por ejemplo, los recogidos con arreglo al Código de Conducta para el intercambio de datos agrícolas en virtud de un acuerdo contractual)? ¿Se aplica la Ley de datos también a los datos históricos?

Usted está vinculado al contrato existente con el cliente, también si se basa en el Código de Conducta. Si no existe ninguna cláusula contractual que impida el uso de los datos (según el Código de Conducta), puede utilizar los datos históricos.

Véase también la pregunta 32 del documento EC Data Act FAQ (v. 1.2).

4.8 - Si nosotros, como OEM, compramos una máquina a un competidor, ¿podemos, como clientes, solicitar el intercambio de datos en nuestra plataforma?

Sí, nosotros, como propietarios de la máquina, tenemos derecho a obtener los datos y compartirlos con terceros. Pero tenemos prohibido utilizar los datos para desarrollar máquinas conectadas competidoras (Considerando (32)).

4.9 - ¿Pueden los clientes negarse a que utilicemos sus datos (por ejemplo, para servicios de ingeniería y asistencia) sin dejar de obtener los datos de la máquina (porque el contrato tiene que estar ahí antes del inicio del servicio)? ¿Es esto justo/impuesto unilateralmente?

No, el contrato debe estar disponible antes del inicio del servicio, e incluirá las condiciones sobre el uso que el titular de los datos hará de los mismos. Sería injusto que una de las partes impidiera unilateralmente el uso de los datos facilitados o generados (artículo 13, apartado 5, letra c)) sin dejar de exigir el acceso a los mismos.

Véase también la pregunta 29 del documento EC Data Act FAQ (v. 1.2).

4.10 - Si un fabricante tiene diferentes entidades jurídicas, ¿necesita contratos "internos" para compartir datos entre esas entidades jurídicas?

Antes de celebrar un contrato con el cliente, el fabricante debe detallar todos los terceros que tienen acceso a los datos por los motivos acordados con el cliente. (artículo 3, apartado 3).
Las diferentes entidades jurídicas son terceros que trabajan en nombre del fabricante por los motivos acordados con el cliente.

Interpretación: Enumerar en el contrato todas las entidades jurídicas que tienen acceso a los datos es suficiente. Esto es diferente del RGPD.

5. Protección de la Propiedad Intelectual (PI)

5.1 - ¿Pueden los fabricantes de maquinaria restringir el acceso a los datos telemáticos?

En general, puede ser necesario compartir todos los datos, excepto los relativos a la seguridad (artículo 4, apartado 2). Los datos relevantes para el secreto comercial pueden protegerse (al fin y al cabo, un secreto debe seguir siendo un secreto) (artículo 4, apartado 6). Si se deniega el intercambio de datos, se debe informar a la autoridad competente (artículo 4, apartados 2, 7 y 8). En las relaciones B2B, los usuarios pueden acordar limitar el intercambio de datos (Considerando (25)).

Los OEM deberían seguir el siguiente proceso:

- Respetar los principios de minimización de datos. (Considerando (8))
- Clasificación de los datos: datos relevantes para la seguridad/funcionalidad (debe hacerse de todos modos para la ciberseguridad), secretos comerciales o patentes, datos brutos o pretratados, datos tratados.
- Decidir dónde tratar los datos. Si los datos se tratan en la máquina y son el resultado de un algoritmo complejo, no es necesario compartirlos.
- Utilizar la protección jurídica: patentes.
- Utilizar medidas técnicas de protección (artículo 5, apartado 9)
- Aplicar restricciones contractuales voluntarias (Considerando (25))
- Compartir únicamente los datos necesarios para el servicio del tercero. (Considerando (26))

Nota: Los OEM pueden seleccionar cuidadosamente qué datos están disponibles en la máquina y cuáles en la nube para proteger los datos sensibles.

Véase la pregunta 22 del documento EC Data Act FAQ (v. 1.2).

5.2 - ¿Cómo protegemos legalmente nuestros datos sensibles desde el punto de vista de la propiedad intelectual (PI)?

Existen las siguientes medidas:

- Patentes
- Marcas
- Derechos de autor
- Secretos comerciales: con la Ley de Datos la protección será limitada, ya que es difícil demostrar/proporcionar pruebas de que se trata de un secreto comercial y, en cualquier caso, es necesario compartirlo en condiciones específicas.

Argumentos del reglamento:

- **Artículo 4, apartado 6** -> *Derechos y obligaciones de los usuarios y titulares de datos respecto del acceso, utilización y puesta a disposición de los datos de productos y de los datos de servicios relacionados*
  Adopción previa de las medidas "necesarias" de protección de secretos *("tales como cláusulas contractuales tipo, acuerdos de confidencialidad, protocolos de acceso estrictos, normas técnicas y la aplicación de códigos de conducta"*) antes de dar acceso al **usuario** a los datos.

- **Artículo 5, apartado 9** -> *Derecho del usuario a compartir datos con terceros*
  Limitación del acceso a los datos a los fines contractuales estrictamente necesarios para cumplir el contrato entre el usuario y el tercero antes de la adopción previa de las medidas "necesarias" de protección de secretos *("tales como cláusulas contractuales tipo, acuerdos de confidencialidad, protocolos de acceso estrictos, normas técnicas y la aplicación de códigos de conducta")* antes de dar acceso al **tercero** a los datos
- **Artículo 30, apartado 6**
  Los proveedores de servicios de tratamiento de datos no estarán obligados a desarrollar nuevas tecnologías o servicios, ni a revelar o transferir activos digitales protegidos por derechos de propiedad intelectual o que constituyan un secreto comercial, a un cliente o a un proveedor diferente de servicios de tratamiento de datos, ni a comprometer la seguridad y la integridad del servicio del cliente o del proveedor.
- **Artículo 15, apartado 4 del RGPD y artículo 20, apartado 4 del RGPD**
  No afectará negativamente a los derechos y libertades de otros.

Véanse la pregunta 23 y 24 del documento EC Data Act FAQ (v. 1.2).

5.3 - ¿Qué datos pueden considerarse secretos comerciales? ¿Cuáles son ejemplos de secretos comerciales? ¿Tenemos que definir de antemano los secretos comerciales? ¿Tenemos un marco para la justificación?

El secreto comercial es información

- que no es generalmente conocida ni fácilmente accesible, en la configuración y disposición precisas de sus componentes, para las personas de los círculos que normalmente utilizan este tipo de información y que, por lo tanto, tiene un **valor económico** y
- que está sujeta a **medidas de confidencialidad adecuadas en las circunstancias** tomadas por su legítimo propietario**;**
- donde existe un **interés legítimo de confidencialidad**.

Ejemplos: diseños, cálculo de precios, procesos de fabricación, recetas, algoritmos, listas de clientes y proveedores ...

En Alemania: *§ 2 Abs. 1 GeschGehG*

- Sensorfusion – Se pueden derivar o inferir datos de múltiples sensores, recogidos mediante complejos algoritmos patentados (Considerando (15)).

5.4 - ¿Puede protegerse la base de datos telemática mediante la legislación sobre bases de datos?

No se puede utilizar la legislación sobre la protección jurídica de las bases de datos para denegar el acceso a los datos.

Artículo 43*: El derecho sui generis establecido en el artículo 7 de la Directiva 96/9/CE no se aplicará si los datos son obtenidos o generados por un producto conectado o servicio relacionado que entre en el ámbito de aplicación del presente Reglamento, en particular en relación con los artículos 4 y 5.*

5.5 - ¿Qué medidas legales tengo para proteger mi costosa investigación sobre mantenimiento predictivo? ¿Qué pasa con los sensores específicos que alimentan algoritmos complejos? ¿Qué se puede proteger y cómo?

- Según el **Considerando (15)**, *la información que se infiere o se deriva de los datos, en particular, mediante algoritmos complejos de propiedad* está protegida. Estos datos no tienen porqué ponerse a disposición de los clientes.
- Sólo es necesario proporcionar los datos en bruto/datos pretratados (otros podrán desarrollar el mantenimiento predictivo también, pero tus propios resultados de mantenimiento predictivo están protegidos). Por lo tanto, es necesario proporcionar información específica del sensor que alimenta algoritmos complejos (estos son datos brutos/pretratados).

- Si se realizan cálculos complejos dentro del vehículo y sólo se almacenan en la nube los resultados de estos algoritmos complejos, no es necesario compartir el resultado de estos algoritmos. Tampoco es necesario compartir los datos brutos de los sensores que no se almacenan ni se pueden extraer.

Véase la pregunta 27 del documento EC Data Act FAQ (v. 1.2).

6. Proveedores

6.1 - ¿Puede un proveedor de componentes (actuando como tercero) utilizar los datos de mis vehículos (por ejemplo, voltaje y corriente de (des)carga) para vender piezas de recambio (como baterías) a los propietarios de vehículos? (¿Qué pasa con la responsabilidad?)

- Si los datos generados son datos personales, se aplica el RGPD. Por lo tanto, la finalidad del tratamiento de datos se debe indicar previamente en la información sobre protección de datos y, en caso necesario, se debe obtener el consentimiento del interesado/usuario (artículo 6 del RGPD). La finalidad no se puede modificar ni ampliar a posteriori.
- La venta de recambios basada en datos generados es una actividad de marketing. Para aplicar una medida de marketing basada en los datos generados, deben cumplirse las normas de la legislación sobre competencia. Debe obtenerse el consentimiento de comercialización, a menos que no sea necesario (*Directiva 2005/29/CE - Directiva relativa a las prácticas comerciales desleales de las empresas en sus relaciones con los consumidores en el mercado interior).*

- **¿De qué tipo de responsabilidad estamos hablando?**
  - Reclamaciones de garantía/compromise funcional para la sustitución periódica de piezas de recambio, comparable a las ampliaciones de garantía.
  - ¿Exigir el mantenimiento a empresas especializadas crea una desventaja poco razonable?
    Ejemplo: Vinculación de la garantía del fabricante al mantenimiento por un distribuidor autorizado (garantía "mobilo-life") – BGH de 12.12.2007 – Ref. VIII ZR 187/06 (Mercedes-Benz).
  - ¿Es el incumplimiento del contrato de mantenimiento o de la obligación de utilizar recambios originales la causa de los daños sufridos?
    Ejemplo: Discriminación injustificada contra el titular de la garantía debido al compromiso estándar de acudir a talleres concertados en el caso de una garantía de vehículo usado pagada. (Saab) - BGH de 25.09.2013 – Número de expediente VIII ZR 206/12.

Véase también la pregunta 26 del documento EC Data Act FAQ (v. 1.2).

6.2 - ¿Quién es el "titular de los datos" en casos de interacciones complejas en la cadena de suministro?
Por ejemplo, un cliente utiliza el sistema telemático de un competidor para rastrear un vehículo fabricado por mi empresa. ¿Se convierte ahora mi competidor en el titular de los datos? ¿Puede el competidor pedir dinero por los datos y la telemática de un vehículo que ha fabricado mi empresa?

Definición de 'titular de datos' conforme al artículo 2:

"una persona física o jurídica que tiene el derecho o la obligación, con arreglo al presente Reglamento, al Derecho de la Unión aplicable o a la normativa nacional adoptada de conformidad con el Derecho de la Unión, de utilizar y poner a disposición datos, incluidos, cuando

se haya pactado contractualmente, los datos del producto o los datos de servicios relacionados que haya extraído o generado durante la prestación de un servicio relacionado;"

El titular de los datos es **la persona que tiene el control real sobre los datos y puede conceder el acceso** en virtud de la Ley de Datos. Depende del origen de los datos, es decir, si proceden del hardware de la competencia o si proceden de la máquina

Casos identificados (véase la pregunta 3.5 de este documento):

- **Para los usuarios, el acceso a los datos debe ser gratuito**, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 3.
- El OEM puede vender los servicios telemáticos.
- El competidor que actúe como titular de datos podrá cobrar dinero por los datos transferidos a otros terceros a cambio de una tarifa razonable.

6.3 - Los datos de nuestros proveedores de componentes que se ejecutan en nuestro CAN-bus, ¿son propiedad del proveedor o del OEM?

Si los datos se almacenan en la nube, el titular de datos debe cumplir con el reglamento. Por lo tanto, la propiedad es irrelevante si los datos se ejecutan en el CAN-bus pero no se almacenan en el dispositivo o en la nube. No obstante, se deben respetar los derechos de propiedad intelectual, y los contratos especificarán los secretos comerciales y las condiciones de uso compartido.

6.4 - ¿Puede el OEM solicitar acceso a los datos generados por los componentes en sus productos?

Esto está regulado por el contrato entre el OEM y el proveedor y normalmente queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Datos, ya que se trata de datos volátiles y no registrados, y no generados por el OEM como usuario.

Además, la Ley de Datos da derecho a *los usuarios de productos conectados* a acceder a los datos que generan. Los OEM no son usuarios que generen datos mediante el uso del producto. Sin embargo, el OEM puede incluir los datos en el ámbito de aplicación de la Ley de Datos transfiriéndolos a la nube. En todos los casos, es necesario un contrato con el proveedor.

7. Distribuidores

7.1 - ¿Cuál es el papel (usuario, titular de datos, tercero) del distribuidor o reparador independiente en la Ley de Datos? Por ejemplo, el concesionario recoge los datos de la caja de cambios durante una rutina de mantenimiento.

Distribuidores:

- Tener un contrato con el OEM, que especifique las normas para acceder a los datos de diagnóstico en nombre del OEM para prestar un servicio al cliente. Requiere herramientas y conocimientos específicos (también sobre seguridad) para poder realizar la actividad.
- Es necesario mantener la conformidad del vehículo en todo momento (por ejemplo: asegurarse de que no se manipula el chip de emisiones y garantizar que no se eliminan las limitaciones de velocidad).
- Podrían considerarse poseedores de datos si descargan información de uso del vehículo a la que de otro modo no se puede acceder (por ejemplo, datos de la caja negra de los sistemas electrónicos).

Reparadores independentes:

- Son terceros si obtienen los datos de la nube del OEM (siguen el contrato para terceros).
- No deben realizar intervenciones relacionadas con los datos de ingeniería, excepto para el mantenimiento específico acordado con el OEM y con acceso específico a la herramienta de diagnóstico, gestionado a través del sitio web RMI (información de reparación y mantenimiento) cumpliendo con la legislación aplicable.
- No son titulares de datos en caso de que los datos sean generados por máquinas y almacenados en la nube del OEM sin su participación (de los reparadores).
- Son titulares de datos cuando acceden a mensajes CAN (utilizando el acceso estandarizado OBD) y a datos brutos o pretratados que se generaron durante el uso del producto.
- No son usuarios del producto a menos que lo prueben.

7.2 - ¿Cómo afecta la Ley de Datos a mis concesionarios?

Los acuerdos contractuales son importantes. En la mayoría de los casos, los concesionarios no serán los titulares de los datos. Los datos se almacenan en los sistemas del OEM (o en un sistema de un proveedor en nombre del OEM).

Véase la pregunta 35 del documento EC Data Act FAQ (v. 1.2).

8. Agricultura

8.1 - ¿Qué ocurre si los contratistas agrícolas recogen datos de la explotación de un agricultor? ¿Cómo podemos organizar el acceso a los datos para el agricultor?

En este caso, los datos los genera el contratista. El fabricante debe compartir los datos con el contratista como usuario del vehículo. No existe ninguna obligación legal para con el propietario de la explotación o el agricultor que lo utiliza. No obstante, como buena práctica, los contratistas deberían seguir el "Código de conducta de la UE para el intercambio de datos agrícolas mediante acuerdo contractual".

8.2 - ¿Qué pasa con los derechos del agricultor sobre los datos agrícolas?

Los datos agrícolas pueden ser personales o no personales, dependiendo de si los datos se pueden vincular a una persona (por ejemplo, vehículo con conductor frente a estación meteorológica).

Los agricultores tienen:

1) Derechos sobre los datos agrícolas con arreglo a los artículos 15 a 21 del RGPD relativos a **los datos personales** (derecho de acceso, supresión, portabilidad de datos, etc.)
2) Derechos sobre los datos de la explotación según la Ley de Datos relativos a los **datos de la máquina generados por el usuario** (si fuera el usuario del vehículo):
    (I) el derecho al libre acceso a los datos (artículo 3).
    (II) el derecho a compartir los datos con terceros (artículo 5).

Para otros datos (por ejemplo, el agricultor no generó los datos él mismo mediante el uso de una máquina porque recurrió a un contratista) confiamos en que los participantes en la cadena de valor se adhieran al "Código de conducta de la UE para el intercambio de datos agrícolas mediante acuerdo contractual".

8.3 - ¿Son personales los datos de un a explotación si podemos identificar al propietario del mismo? Una explotación protegida por el RGPD, ¿está mejor protegida frente a una "necesidad excepcional" (B2G)?

- (Explotación) La información es personal si dice algo sobre una persona. En caso contrario, se trata simplemente de datos no personales, que es lo más frecuente.
- Sólo si los datos no personales son insuficientes para responder a la necesidad excepcional de utilizarlos (artículo 17, apartado 2, letra e)), se solicitarán datos personales. Se informará a los organismos de control (artículo 17, apartado 2, letra i)). Cuando sean necesarios datos personales, se especificarán las medidas de protección (artículo 17, apartado 1, letra g)).
- El titular de datos debe anonimizarlos antes de compartirlos, a menos que la solicitud requiera específicamente datos personales. (artículo 18, apartado 4)

8.4 - ¿Puedo (como titular de datos) llegar a acuerdos voluntarios con mis usuarios para respetar el "Código de Conducta de la UE en materia de intercambio de datos agrícolas"? En ese caso, ¿podría el cliente decidir no compartir los datos de su máquina con el fabricante, mientras que el fabricante tampoco estaría obligado a compartir datos sensibles desde el punto de vista de la propiedad intelectual?

- Aunque los buenos acuerdos hacen buenos amigos, los contratos que contravienen un requisito legal no son ejecutables. La adhesión al Código de Conducta seguirá siendo voluntaria (un pacto entre caballeros). Sin embargo, en las relaciones B2B, los acuerdos voluntarios son posibles (artículo 25).
- Sólo una nueva legislación (por ejemplo, una legislación específica para el intercambio de datos en agricultura) podría convertir el Código de Conducta en un requisito legal.
- Obsérvese que las normas para los espacios de datos en agricultura pueden orientar (no imponer) la forma en que se intercambiarán los datos dentro del ecosistema. La Ley de Datos obliga a CEN/CENELEC a elaborar normas genéricas (para todos los ámbitos). AEF (AgIN), por ejemplo, está elaborando normas verticales. Las normas también deben tener en cuenta consideraciones éticas (equilibrio de poderes).

9. Autoridades

9.1 - ¿Comparten los fabricantes de equipos la responsabilidad por el posible conocimiento de infracciones legales, por ejemplo, al manejar datos sobre la aplicación de productos químicos sobre el terreno?

Ejemplo: Un contratista fumiga el campo de un agricultor. Supera la cantidad legal de producto. El contratista y el OEM conocen, o pueden conocer, esta infracción legal a través de los datos. ¿Generan los datos algún tipo de responsabilidad para el OEM? ¿Es necesario transferir la propiedad de los datos (y la responsabilidad) al agricultor?

Respuesta: Ésto queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Datos; sin embargo, sigue siendo motivo de preocupación para los OEM. Es más un temor que un riesgo que también existe en otros sectores. Por ejemplo, el propietario de un coche puede conducir a 200 km/h donde está permitido hacerlo a 100 km/h. El fabricante del coche lo sabe basándose en los datos combinados del GPS y el coche. Sin embargo, los OEM no son fuerzas de seguridad y no pueden intervenir. (artículo 1, apartado 6).

9.2 - ¿Qué ocurre si se produce un incidente/accidente de ciberseguridad? ¿Existe un proceso específico para la investigación penal?

Compartir datos en el marco de una investigación penal requerirá una orden judicial. En caso de incidentes de ciberseguridad, se deben seguir la legislación y normas pertinentes. Los procedimientos de tratamiento de datos y los análisis forenses deben formar parte del plan de respuesta a incidentes de ciberseguridad del OEM.

9.3 - Si las autoridades públicas lanza una solicitud de datos, ¿debe dirigirse a todos los competidores a la vez, o pueden seleccionarse empresas concretas?

Las solicitudes de datos por parte de las autoridades públicas sólo deben producirse si no hay otros medios de obtenerlos (por ejemplo, mediante compra) (artículo 15). Las solicitudes deben limitarse a los datos pertinentes para la necesidad específica. Ésto puede dar lugar a una diferenciación, dependiendo de qué titulares de datos posean información relevante (por ejemplo, sobre un incendio forestal, sólo determinadas fuentes de datos pueden ser útiles). La selección de los titulares de datos se deberá justificar (artículo 17, apartado 1, letra e)), pero no se deberá tener en cuenta si los titulares de datos son competidores o no.

A efectos estadísticos, la Comisión Europea necesita asegurarse de que la muestra es lo suficientemente grande y aleatoria (es decir, no azul o roja o verde, sino una mezcla).

9.4 - ¿Cuánto tiempo puede conservar los datos las autoridades públicas?

Los productos de la Ley de Datos que se deben tener en cuenta son el **artículo 19** (Obligaciones de los organismos del sector público, la Comisión, el Banco Central Europeo y los organismos de la Unión) **y el artículo 21**.

El artículo 19, apartado 1, letra c) establece que las autoridades públicas deben borrar los datos una vez utilizados.

El artículo 19, apartado 1, letra c) establece: *No obstante lo dispuesto en el artículo 19, apartado 1, letra c), las personas físicas u organizaciones que reciban los datos con arreglo al apartado 1 del presente artículo podrán conservar los datos recibidos para el fin para el que se solicitaron los datos hasta seis meses desde la supresión de los datos por los organismos del sector público, la Comisión, el Banco Central Europeo y los organismos de la Unión.*

9.5 - Un agricultor realiza supuestamente operaciones agrícolas no conformes. ¿Pueden las autoridades públicas utilizar la Ley de Datos para solicitar los datos del agricultor al OEM? ¿Pueden las autoridades públicas utilizar los datos para controlar el cumplimiento de la PAC (Política Agrícola Común?

Las solicitudes relacionadas con infracciones penales requieren una orden judicial. Los autoridades públicas (u organismos relacionados) sólo pueden solicitar datos en caso de "necesidad excepcional", y si esos datos no pueden obtenerse por ningún otro medio.

SOBRE CEMA

CEMA aisbl (www.cema-agri.org) es la asociación que representa a la industria europea de maquinaria agrícola. Con 11 asociaciones nacionales miembros, la red CEMA representa tanto a grandes empresas multinacionales como a numerosas PYME europeas activas en el sector.

CEMA representa a unos 1.300 fabricantes, que producen más de 450 tipos diferentes de máquinas, con una facturación anual de unos 40.000 millones de euros y 150.000 empleados directos. Las empresas representadas por CEMA producen una amplia gama de máquinas que cubren cualquier actividad en el campo, desde la siembra hasta la cosecha, así como equipos para la gestión del ganado

Para más información, por favor, póngase en contacto con:

CEMA aisbl
European Agricultural Machinery Industry Association

Avenue de Tervueren 168
1150 Brussels
Tel. +32 2 706 81 73
secretariat@cema-agri.org